



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-CPP

Paita, 30 de abril de 2014

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de abril del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 - define a la autonomía administrativa en los siguientes términos "9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad*";

Que, las Municipalidades se instituyen como el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; de tal manera que promueva la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, con fecha 21 de febrero de 2014, los representantes de los Asentamientos Humanos, Almirante Miguel Grau, Miraflores, Ramón Castilla, Juan Valer Sandoval, Keiko Sofía, Dos de Mayo, Los Laureles, Dos de Agosto, Juan Noel Lastra y Consuelo de Velasco, solicitan se les expida la Constancia de Posesión a los moradores de dichas circunscripciones y además se disponga la exoneración de la tasa correspondiente al constituirse un supuesto de interés general;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, prescribe "Los *Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular*". En efecto, dicho documento se constituye como un acto en mérito del cual el posesionario inicia el procedimiento de formalización de propiedad a través del acceso a los servicios básicos, sin que esto constituya o afecte el dominio sobre el titular del predio;

Que, la Municipalidad Provincial de Paita está investida de la facultad de emitir las Constancias de Posesión de los predios para fines urbanos, aun cuando se trate de predios no municipales sobre los cuales se han asentado los posesionarios, pues la finalidad de dicho procedimiento se sustenta en el acceso a la vivienda respecto de los predios con vocación urbana, sin valorar si se trata de predios estatales o de Comunidades Campesinas;

Que, la expedición de dicho documento encuentra su correlato en la obligación del Estado de garantizar la defensa de los derechos fundamentales, como es el derecho a la vivienda. Al respecto, el derecho fundamental a la vivienda se encuentra estrechamente ligado con el principio de dignidad humana, pues la posibilidad de contar con un ambiente adecuado, saludable, seguro y apropiado a las necesidades de la persona resulta



565

20



Municipalidad Provincial de Paita



Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

indispensable para que ésta pueda desarrollar con el mayor grado de libertad todos los atributos inherentes a su personalidad. Así, no se debe perder de vista que el derecho fundamental a la vivienda adecuada encuentra vinculación con la definición de la dignidad humana, en cuyo caso el Estado no sólo actúa con respeto de la autonomía del individuo y de los derechos fundamentales como límites para su intervención -obligaciones de no hacer-, sino que deberá proporcionar, a su vez, los cauces mínimos para que el propio individuo pueda lograr el desarrollo de su personalidad y la libre elección de sus planes de vida;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Paita, ha previsto dentro de sus procedimientos en el Item 41.0 correspondiente a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, el trámite correspondiente a la Constancia de Posesión, que implica el pago de una tasa por la expedición de la constancia y la inspección ocular;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respecto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, "las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, del mismo modo, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos a través del Informe N° 057-2014-MPP-GDUyR-SGPLAUCATyAA.HH-JMRM señala que todos los Asentamientos Humanos y posesiones informales se han constituido en predios de Propiedad Estatal; en ese sentido, se pronuncia por la procedencia del otorgamiento de Constancia de Posesión, siempre que en dicho documento se consigne "El presente documento no constituye reconocimiento de derecho alguno que afecte el derecho de Propiedad de su Titular". Asimismo indica, que siendo de necesidad pública la exoneración de pago establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA N° 41, debe ser consultado al Pleno del Concejo a efectos de que apruebe por única vez la exoneración de dicha tasa;

Que, mediante Informe N° 163-2014-GAJ/MPP de fecha 31 de marzo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que corresponde al Pleno del Concejo, conforme a las competencias establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en materia tributaria, determinar la exoneración de la tasa del procedimiento de la expedición de la Constancia de Posesión en los Asentamientos Humanos de la circunscripción de la Provincia de Paita;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de abril del 2014, el Pleno del Concejo acordó aprobar la Ordenanza Municipal que exonera por el plazo de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la siguiente Ordenanza, del pago de la tasa por constancia de posesión (derecho de inspección y de constancia), a los pobladores posesionarios de los Asentamientos Humanos del Distrito de Paita, con el fin de saneamiento físico legal de viviendas y acceso a los servicios básicos;



[Firma manuscrita]



564



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con el artículo 40° de la norma en mención;

SE ORDENA:

PRIMERO: EXONERAR, por el plazo de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la siguiente Ordenanza, del pago de la tasa por constancia de posesión (derecho de inspección y de constancia), a los pobladores posesionarios de los Asentamientos Humanos del Distrito de Paita, con fines de saneamiento físico legal de viviendas y acceso a los servicios básicos.

SEGUNDO: Encargar a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



[Signature]
Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
Gerente de Secretaria General
Municipalidad Provincial de Paita

[Signature]
Abog. Porfirio Meca Andrade
Alcalde
Municipalidad Provincial de Paita

563